

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de junio del presente año, se recibió al correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: _____, manifestando lo siguiente: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES SOBRE LA CUAL EL PETICIONARIO ES EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.
- II) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), la suscrita Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Gerencia Comercial de la Institución, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En atención a lo peticionado, la Gerencia Comercial respetando lo dispuesto en el artículo 36 LAIP, remitió: _____
SE LE RESPONDIÓ SOBRE LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. II) **ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la respuesta sobre un dato personal tramitado por el ciudadano, en el formulario de solicitud número 073-14-2018 y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta